

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014-2023-GG-SBCH

Chiclayo, 17 de Febrero del 2023.

VISTO:



El Proveído N° 289-2023/GG de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para la evaluación correspondiente y emitir el acto resolutivo correspondiente. El Informe N° 01-2023-SBCH/SGPO-JWTL, de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por el Ingeniero de la Subgerencia de Proyectos y Obras, quien informa la **EVALUACION DE LA DOCUMENTACION DEL CURRICULO VITAE DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA** "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN – I ETAPA". Con Memorándum N° 004-2023-SBCH/SGPO, de fecha 15 de febrero del 2023, emitido por la Subgerente de Proyectos y Obras de la SBCH, quien solicita Evaluar la documentación de profesional propuesto para Supervisor de Obra. Con Memorándum N° 0010-2023-GI-SBCH, de fecha 14 de febrero del 2023, emitido EL Gerente de Ingeniería dirigido al Subgerente de Proyectos y Obras, para Evaluar la documentación de profesional propuesto para supervisor de Obra. Que, con Carta N° 023-2023-CSR, de fecha 14 de febrero del 2023, emitido por el representante común del Consorcio Supervisor Ronco, dirigido a la Sociedad de beneficencia de Chiclayo quien presenta la Documentación para el Cambio de Ingeniero Supervisor;




CONSIDERANDO:



Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, el Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014-2023-GG-SBCH

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11° La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio EL/La Gerente General tiene las siguientes funciones a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio, k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la Institución.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo **44.1 (Procedimiento y efectos de la Resolución de Contrato) del Manual de Procedimiento en la Contratación de Ejecución de Obras de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo**, se prescribe lo siguiente; " cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito y fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la Continuación del Contrato, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales , o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del Contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Cuando se resuelve el contrato por causa imputable alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

Que, estando a lo previsto en el **Artículo 52° (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA)**, específicamente el **52.2**. Es responsabilidad del Contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la SBCH loe autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales, iguales o superiores a las de profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la SBCH, quince (15) días antes de que se culmine la relación contractual con el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los 08 días siguientes de presentada la Solicitud a la SBCH no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución (...).

Que, mediante el **Informe N° 070-2023-OAJ/SBCH, de fecha de 07 de febrero de 2023**, jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Oficina de Administración, su opinión legal sobre el currículum vitae de jefe de supervisión que no cumple con los requisitos propuesto por el consorcio supervisor Ronco.

Que, a través del **Informe N° 053-2023-OGA-SBCH, de fecha 07 de febrero de 2023**, la Oficina de Administración, deriva el informe a Gerencia de Ingeniería la cual contiene la opinión legal sobre el currículum vitae del Ing. Ricarty Humberto Chafloque Carhuatanta, Supervisor de obra. Propuesto por el Consorcio Supervisor Ronco.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014-2023-GG-SBCH

Que, con la **Carta N° 014-2023-GI-SBCH, fecha 07 de febrero del 2023**, Gerencia de Ingeniería, notifica al Consorcio Supervisor Ronco, que el supervisor no cumple con los requisitos presentados por el Consorcio Supervisor Ronco. Solicitando a la brevedad posible alcanzar a gerencia el nuevo profesional que cumpla con los requisitos mínimos según bases del proceso de convocatoria, para su evaluación, por el bien del proyecto.



Que, mediante Carta N° 022-2023/CSR, fecha 07 de febrero del 2023, Consorcio Supervisor Ronco, emite una carta a Gerencia de Ingeniería, comunicando que debido haber notificado mediante vía correo electrónica adjuntando la Carta N° 014-2023-GI-SBCH, pidiendo 04 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber llegado la notificación de Gerencia de Ingeniería.



Que, conforme a la **Carta N° 023-2023/CSR, de fecha 14 de febrero del 2023**, expedida por la Representante Común del Consorcio Supervisor Ronco, informa a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre el cambio de Jefe de Supervisión, y presenta el **CURRÍCULUM DEL ING. PERCY DAVID GONZALES VERA**, el mismo que según el documento de la referencia cumpliría con los años requeridos de experiencia para ejercer el precitado cargo en la Obra **“CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”**.



Que, conforme al **Memorándum N° 0010-2023-GI-SBCH de fecha 14 de febrero del 2023**, el Gerente de Ingeniería de la SBCH, solicita a la Sub Gerencia de Proyectos y Obras la evaluación y opinión sobre el cambio de Supervisión de la Obra **“CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”**.



Que, a través del **Memorándum N° 004-2023-SBCH/SGPO, de fecha 15 de febrero del 2023**, emitido por la Sub Gerente (e) de Proyectos y Obras deriva los documentos Ing. José Walter Tafur López, para evaluación y opinión con respecto al cambio de Jefe de Supervisión de la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”**.



Que, estando al **Informe N° 01-2023-SBCH/SGPO-JWTL, de fecha 16 de febrero del 2023**, expedido por el Ing. José Walter Tafur López Ing. de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, alcanza a la Sub Gerente de Proyectos y Obras, **del cual se concluye que la sustitución del Supervisor de Obra, es favorable, ya que la experiencia se acredita mediante copia de constancias y certificados de**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014-2023-GG-SBCH

trabajos por el Consorcio Supervisor Ronco, con un tiempo de servicios 04 años, 02 meses y 16 días de ejecución de obra iguales y/o similares según TDR, asimismo, recomienda la verificación posterior de los documentos presentados, a través del área competente de nuestra Entidad, y a la vez recomienda la Verificación posterior de los documentos por el Área competente presentados por el **CONSORCIO SUPERVISOR RONCO**, del Ing. propuesto como Supervisor de obra, con el fin de constatar la veracidad de la documentación. y de proceder el cambio de ingeniero supervisor se elabore el acto resolutive, el mismo que debe notificarse, a la empresa VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC y al **CONSORCIO SUPERVISOR RONCO**, Gerencia de Ingeniería de la SBCH, y otras áreas competentes de nuestra institución, para **REINICIAR** los trabajos en obra.

Que, mediante el **Informe N° 034-2023-GI-SBCH de fecha 16 de febrero del 2023**, expedido por el Gerente de Ingeniería de la SBCH, del cual recomienda que el nuevo Supervisor propuesto el Ing. **PERCY DAVID GONZALES VERA**, cumple con la experiencia, el cual e acredita mediante las constancias y certificados de trabajos, con un tiempo de servicio de 04 años, 02 meses y 16 días en ejecución de obras iguales y/o similares según TDR, y recomienda que se proceda con el cambio del Jefe de Supervisión de Obra según los Informes Técnicos, y sea elevado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutive, el mismo que debe notificarse a la Empresa VM Ingenieros Contratistas Generales SAC, y al Consorcio Supervisor Ronco, así como a la Gerencia de Ingeniería y áreas componentes para Reiniciar los trabajos de Obra.

Que, con el **Proveído N° 289-2023/GG de fecha 16 de febrero del 2023**, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para la evaluación correspondiente y emitir el acto resolutive correspondiente de Supervisor de la Obra **“CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”**.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 015-2023-P-SBCH de fecha de 02 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud presentada por el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR RONCO**, en consecuencia Aceptar el cambio de Supervisor de Obra al **ING. PERCY DAVID GONZALES VERA** con **CIP N° 118198** quien asumirá a partir de la fecha en el cargo de Supervisor de Obra, de la Obra **“CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”**, conforme a las consideraciones antes expuestas.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014-2023-GG-SBCH

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR Y EXHORTAR a la **GERENCIA DE INGENIERIA**, y a la **SUB GERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS**, **EJECUTAR** y **COORDINAR** las acciones correspondientes que permitan el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina General de Administración, en coordinación con las Unidades a su cargo, establezca las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la presente Resolución se notifique a la Empresa Contratista – **VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** y al **CONSORCIO SUPERVISOR RONCO**, así como a las Oficinas Administrativas para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL